

y representación de la Empresa cubana exportadora de alimentos y productos varios "Cubaexport", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 22 de septiembre de 1986, confirmada en reposición, en fecha 3 de febrero de 1988, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4724 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.251/1979, promovido por «A. Menarini, S. A. S.», contra acuerdos del Registro de 9 de mayo de 1978 y 1 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.251/1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Menarini, S. A. S.», contra resoluciones de este Registro de 9 de mayo de 1978 y 1 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "A. Menarini, S. A. S.", domiciliada en Florencia, Italia, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1979, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Registro de 9 de mayo de 1978, por la que se concedió el registro de la marca número 810.576, "Menoxium Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se consideran ajustadas a Derecho, sin que se formule expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4725 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.765/1989, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1988 y 4 de septiembre de 1989. Expediente de marca número 1.153.492.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.765/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de "The Procter & Gamble Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1988, confirmada por otra resolución de 4 de septiembre de 1989, que concedió la marca "Pam-Pam" para productos de la clase 5 del Nomenclátor constituidos por bragas para la menstruación, paños higiénicos, compresas absorbentes, bandas y tampones para la menstruación, gasas esterilizadas y algodón hidrófilo para uso médico, declarando ajustadas a derecho tales resoluciones y sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4726 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 797/1989, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de marzo de 1988 y de 19 de junio de 1989. Expediente de marca internacional número 499.580.*

En el recurso contencioso-administrativo número 797/1989 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 1 de marzo de 1988 y de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Mercantil "Chanel, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de 1 de marzo de 1988 y de 19 de junio de 1989, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concede la inscripción de la marca "Amadeus", debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4727 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1989, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1988 y 4 de septiembre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1989, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 confirmado en reposición por resolución de 4 de septiembre de 1989 sobre inscripción de la marca 1.163.812, denominada «Siro Cukitas», declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la L.J.C.A., no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.